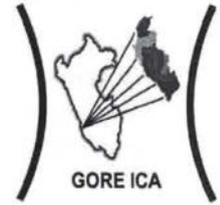




# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

N° *0326* -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *14* de *Jul* del 2023

VISTO ; El expediente administrativo N° E-015203-2023, por medio del cual el administrado don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA** con el cargo de Técnico en Archivo , Nivel STD, en calidad de personal activo recurre ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chíncha, que interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra la Resolución Directoral N° 688-2022-HSJCH/DE , de fecha 13 de diciembre del año 2022, sobre el Pago del Decreto Ley N° 25697.

#### CONSIDERANDO

Que, mediante expediente N° 8822-2022, de fecha 22 de agosto del 2022 el administrado don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA** con el cargo de Técnico en Archivo en calidad de personal activo solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chíncha, el Pago del Decreto Ley 25697, en cumplimiento al Artículo 1° en el que se establece que a partir del 01 de agosto de 1992 el Ingreso Total Permanente , percibido por los servidores de la Administración Pública no será menor de acuerdo a cada grupo ocupacional : Profesionales S/.150.00, Técnicos S/. 140.00, Auxiliar S/. 130.00, entendiéndose por Ingreso Total Permanente a la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento. Con retroactividad al mes de abril de 1995, más los intereses legales.

Que, con Escrito de fecha 19 de octubre del año 2022, el administrado Interpone **Recurso de Apelación Por Denegatoria Ficta** sobre el cumplimiento del Art. 1° del Decreto Ley N° 25697 en el que establece que a partir del primero de agosto de 1992 el Ingreso total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública, no será menor de acuerdo a cada grupo ocupacional : Profesionales S/.150.00, Técnicos S/. 140.00, Auxiliar S/. 130.00, pago de la Remuneración Total Permanente con Retroactividad al mes de abril de 1995, más los intereses con deducción a la fecha así como la continua, que dispone el Decreto Ley N°25697.

Que, por Resolución Directoral N°688-2022-HSJCH/DE de fecha 13 de diciembre del año 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401, Resuelve declarar Improcedente lo Peticionado por el servidor sobre lo que dispone el Decreto Ley N°25697.



Que, con NOTA N° 0121-2023-HSJCH U.E.401-DIRESA-ICA-DE de fecha 03 de marzo del año 2023, el Director Ejecutivo del Hospital San José de Chíncha remite a la Dirección Regional de Salud de Ica, el expediente administrativo del servidor don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA**, quien interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución por Denegatoria Ficta a su solicitud de fecha 22 de agosto del año 2022, sobre Imprudencia del reconocimiento del aumento dispuesto por el Decreto Ley N°25697

Que, el inciso 6) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado consagra la pluralidad de instancias, principio constitucional que garantiza que las decisiones tanto del órgano jurisdiccional como de la administración pública pueden ser revisadas por la instancia jerárquica superior del emisor de la decisión impugnada.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece el Régimen Jurídico aplicable para que las actuaciones de la administración pública, en la protección del interés general, garantice los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

#### DE LOS HECHOS MATERIA DE APELACION

Que, el Recurso de Apelación de fecha 19 de octubre del año 2022, interpuesto por don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA** establece entre otros lo siguiente El Pago Total Permanente y con Retroactividad al Mes de abril del año 1995, más los intereses legales con deducción a la fecha así como la continua, que dispone el Decreto Ley N° 25697, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la Ley N° 25697 a partir del 01 de agosto de 1992, el ingreso total permanente percibidos por los servidores de la Administración Pública no será menor a los siguientes montos en cada grupo ocupacional:

**Profesional S/.150.00**  
**Técnico S/. 140.00 y**  
**Auxiliar S/.130.00**

Asimismo en el Art. 2 de la Ley 25697 señala la diferencia entre el ingreso total permanente percibido al mes de julio del año 1992 y el dispuesto por el artículo anterior será cubierta por una asignación excepcional con Recursos del Tesoro Público o ingresos propios cuando la entidad se autofinancie parcial o totalmente; el ingreso total permanente está conformada por la Remuneración Total señalada por el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM mas las asignaciones otorgadas por los Decretos Supremos N°s 211, 237, 261, 276, 289-91 –EF; 040,054-92-EF; DSE 021-PCM-92, Decretos Leyes N°s 25458 y 25671, así como cualquier otra bonificación o asignación especial, excepcional o diferencial percibida por el servidor en forma permanente a través del fondo de asistencia y Estimulo u otros fondos, ingresos propios o cualquier otra fuente de financiamiento.

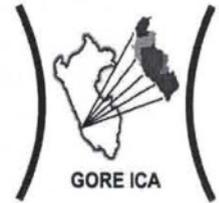
Que, mediante Informe N° 109-2022-ADM-HSJCH/JUPER/AL, de fecha 09 de octubre del año 2022, el Responsable del Área de Asuntos Laborales, manifiesta que habiendo verificado en los archivos de las planillas de pago, se aprecia que don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA** es nombrado a partir del 17 de abril de 1995, por lo que no es procedente lo solicitado toda vez que no tenía vínculo laboral alguno (según el segundo párrafo del considerando de la Resolución Directoral N°688-2022-HSJCH/DE de fecha 13





# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

N° 0326 -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 14 de Julio del 2023

de diciembre del año 2022 sin adjuntarse el informe tanto por parte del administrado como de la Administración Pública).

Que, según **Informe Escalafonario N° 008-2023** de fecha 19 de enero del año 2023 el servidor en mención, ingresa a la Institución en calidad de nombrado, a partir del 17.04.1995, según Resolución Directoral N° 049-1995-UTESCH/P, es donde lo solicitado por el servidor deviene en **IMPROCEDENTE** toda vez que al 01 de agosto del año 1992 no tenía vínculo laboral alguno.

Que, garantizando el debido proceso y respetando el derecho de contradicción corresponde a este despacho pronunciarse sobre el caso en particular a fin de poder evaluar la correspondencia del derecho exigido y resolver conforme a Ley, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el Recurso Impugnatorio previsto en el artículo 211° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444 el recurrente formula recurso de Apelación amparado en el artículo 209° de citada Ley para que la autoridad administrativa competente revoque o confirme total o parcialmente el Acto Administrativo que le produzca agravio, en consecuencia el expediente N° E-015203-2023, es elevado a esta Dirección Regional de Salud.

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 31638- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27444 - Decreto Ley 25697, Ley N°25388, Decreto Ley N°25807; Decreto Ley N°25572, Decreto Legislativo 20530, Decreto Legislativo N°276; Decreto Supremo N°051-91-PCM, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y

De conformidad con el Informe Legal N°121-2023-GORE-ICA-DIRESA/OAJ, del 10 de abril del año 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

#### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** interpuesto por el administrado don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA** con el cargo de Técnico en Archivo, Nivel STD en calidad de personal activo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha



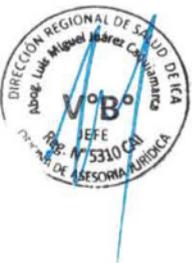
sobre el pago del Artículo 1° del Decreto Ley N° 25697, en el que establece que el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública no será menor de acuerdo a cada grupo ocupacional ; Profesionales S/. 150.00 soles Técnicos S/. 140.00 , Auxiliares S/. 130.00 . No teniendo en cuenta el administrado, que a la dación del Decreto Legislativo no tenía vinculo laboral con la Institución ; en consecuencia **CONFIRMAR la Resolución Directoral N°688-2022-HSJCH/DE de fecha 13 de diciembre del año 2022**, que resuelve declarar improcedente su solicitud.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación Por Denegatoria Ficta toda vez que existe pronunciamiento a través de la **Resolución Directoral N°688-2022-HSJCH/DE de fecha 13 de diciembre del año 2022** que declara Improcedente su solicitud sobre el Decreto Ley N° 25697.

**ARTICULO TERCERO.-** Declarar AGOTADA la vía administrativa, debido a que ha llegado a conocimiento del Superior Jerárquico con competencia para decidir respecto a la causa.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución el administrado don **JAVIER ENRIQUE VALLARINO ALMEYDA**, en la dirección que indica en su petición, a la Dirección Ejecutiva 401 Hospital San José de Chincha y a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
*[Handwritten Signature]*  
M.C. Víctor Manuel Mantelwo Vasquez  
C.M.P. - 50288  
DIRECTOR REGIONAL DIRESA ICA

VMMV-DG/DIRESA  
LMJC/J.OAJ  
MLPP/ABOG.